

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 20 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio. Francisco Ferrero Palomo.

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**465.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0061, de 19 de febrero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2002, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16-3-02, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista adjunta resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Monitor de Educación Física.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco de las referidas bases, será de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	C. Pers.	C. Fam.	Ex. Prof.	Otros	TOTAL
1	45280339D	Pérez Orellana, M <sup>a</sup> José	0	5	30	2,5	37,50
2	45293221B	Manuel Berbel, Joaquín	0	0	0,75	33	33,75
3	45292952H	Pérez Sevilla, M <sup>a</sup> . Milagrosa	20	0	1,5	11,275	32,78
4	45295600K	Gallego González-Aller, Antonio	7,75	0	0	19,5	27,25
5	45286736N	Montesinos Claro, Antonia	0	0	6	21	27
6	45280861W	Granados Comba, Antonio	0	0	0	26,75	26,75
7	45295274V	Martínez Baladé, David	0	0	6	20,375	26,38
8	45274549S	Aguilar Tello, Juan Antonio	0	5	20,5	0	25,50
9	45285686C	Ortiz Martínez, Concepción	20	5	0	0	25
10	45294381K	Sánchez Cano, Edmundo	20	2,5	0	1,25	23,75
11	33365458W	González Ibarzabal, Tomás	0	0	4,5	18,75	23,25
12	30797358J	Fernández Carmona, Eva María	20	2,5	0	0	22,50
13	45289880M	Uroz Arroyo, Vicente	20	0	0	0,75	20,75
14	45281707C	Domínguez Robles, M <sup>a</sup> . Victoria	0	0	4,5	16	20,50
15	45281429H	García López, Francisco M.	20	0	0	0	20,00

De conformidad con lo dispuesto en el punto octavo de las Bases de la Bolsa de Trabajo, publicadas en el B.O. ME., extraordinario número 2, de 16 de marzo de 2002, queda derogada la categoría de Monitores de Educación Física de la Bolsa de Trabajo del año 1999 (B.O. ME., número 18 extraordinario, de 4 de junio de 1999).

Melilla, 24 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.